

la Casa, y otro objeto se halla hauido en el
servicio de las Armas y quince se hallen
en Clare y voluntarios, y que verificado
Dho Padron con toda exactitud, se exhiba
con Breve para ponerlo en noticia de la
Junta, y en vista de todo a views tratadas
y concurridas labante en su honor, de
Comun de libre acuerdo acordaron que se guarden
y cumplase en todas las partes quanto se
ordena, y en la consecuencia que se ayda
el Estatuto o Plan vago e Orden, modo,
y forma que en dha orden se prescribe en
dels vecinos de esta villa y su Jurisdiccion
como de los que tambien lo son de esta villa
de sus feligreses de las Parroquias de S. Ant.
y S.º Andres de la misma que aunque
viven en la Jurisdiccion de otra Villa
mandado por N.º ordenes, contribuyan
como estan contribuyendo en esta pueblo
con todos los servicios personales equiva-
lentes, militares y demas de su clase, y
para q. se ponga adho el Estatuto con
la promesa que las circunstancias
de dho. orden, nombraron por Comisarios
en lo tocante a la poblacion de esta villa
para la Parrog. de S.º Antonio a D.º
Gonz. de Parra Vivanco, para la de S.º
Andres a D.º Gonz. Torib. Grande y Pare-
de. para el partido de Leyva y Masada
a D.º Alfonso Vivanco, para Sanabria
a D.º Juan Vivanco, para Morata. J.º y
Ramonete a Juan de Urbida Pardey Churruaral
Torquera. D.º Pedro Zamora vivanco, para